----Trelew, 28 de junio de 2023.----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

----**I.-** Por Sentencia Interlocutoria N° 39/2022 - SICA se determinaron los honorarios regulados a favor del letrado Walter Matías CIFUENTES DALOTTO a cargo de INDUSTRIAS BASS S.A. en la suma de $473.944,31 con más la suma de $99.528,30 en concepto de IVA y en la suma de $362.040,79 con más la suma $76.028,56 en concepto de IVA a cargo de la Municipalidad de Rawson. Asimismo, se determinaron los honorarios regulados a favor del letrado Mauricio RIVARES a cargo de INDUSTRIAS BASS S.A. en la suma de $166.758,18. ----------

---- Por ID 963193 (15/02/2023) CIFUENTES DALOTTO solicita se trabe embargo sobre todo valor en cuentas corrientes y/o cajas de ahorro y/o plazos fijos, ya sean en moneda nacional y/o moneda extranjera y/o en metal con valor de cambio y/o sobre todo otro producto bancario cuya titularidad y/o cotitularidad corresponda a INDUSTRIAS BASS S.A., C.U.I.T. N° 30709387118, tanto respecto de fondos y valores existentes a la fecha de comunicación como a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir las sumas correspondientes a los honorarios determinados a su favor y del letrado Mauricio RIVARES, con más intereses y costas de la ejecución. A tal fin, solicita se libre oficio al Banco Central de la República Argentina.------

----Mediante ID 1006464 (20/03/2023) CIFUENTES DALOTTO acredita la cesión de honorarios que hizo a su favor RIVARES. ----------

----**II.-** Pasando a resolver, preliminarmente advertimos que el pedido de embargo, tal como fue planteado, no puede prosperar, toda vez que ello podría dar lugar a una multiplicidad de embargos en distintas entidades bancarias, con afectación innecesaria del giro comercial o actividad de la ejecutada. ----------

----Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 206 del CPCC, ponderando que la ejecutada es una empresa proveedora del Estado Provincial y los municipios, resulta procedente trabar el embargo solicitado en el Banco del Chubut S.A.----------

----Entonces, corresponde decretar embargo sobre todo valor en cuentas corrientes y/o cajas de ahorro y/o plazos fijos, ya sean en moneda nacional y/o moneda extranjera y/o en metal con valor de cambio y/o sobre todo otro producto bancario cuya titularidad y/o co-titularidad corresponda a INDUSTRIAS BASS S.A., C.U.I.T. N° 30-70938711-8, tanto respecto de fondos y valores existentes a la fecha de comunicación como a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA con SETENTA Y NUEVE centavos ($740.230,79) con más la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL ($111.000) presupuestado provisoriamente para intereses y costas, a cuyo fin líbrese oficio al Banco del Chubut S.A.----------

---- Corresponde asimismo requerir a la entidad bancaria oficiada, informe en estas actuaciones dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el oficio respectivo sobre el resultado que arroje la medida que se dispone. ----------

---- De resultar positiva la medida, en el mismo plazo legal indicado en el punto anterior, la entidad oficiada deberá transferir los fondos a la cuenta de depósitos judiciales a la orden de este

Tribunal y como perteneciente a la presente causa de la sucursal Trelew del Banco del Chubut S.A., cuyos datos deberán ser informados en el oficio.----------

----**Por ello, la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE: ----------**

----**DECRETAR EMBARGO** sobre todo valor en cuentas corrientes y/o cajas de ahorro y/o plazos fijos, ya sean en moneda nacional y/o moneda extranjera y/o en metal con valor de cambio y/o sobre todo otro producto bancario cuya titularidad y/o co-titularidad corresponda a INDUSTRIAS BASS S.A., C.U.I.T. N° 30-70938711-8, tanto respecto de fondos y valores existentes a la fecha de comunicación como a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA con SETENTA Y NUEVE centavos ($740.230,79) con más la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL ($111.000) presupuestado provisoriamente para intereses y costas, a cuyo fin líbrese oficio al Banco del Chubut S.A.----------

----**HACER** saber al del Banco del Chubut S.A. que deberá informar en estas actuaciones dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el oficio el resultado que arroje la medida que se dispone y de resultar positivo el embargo, en el mismo plazo transferir los fondos a la cuenta de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa de la sucursal Trelew del Banco del Chubut S.A., cuyos datos deberán ser informados en el oficio. -----

----**REQUERIR** por Secretaria la apertura de la cuenta judicial a nombre de este Tribunal y perteneciente a estas actuaciones. ----------

----**DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia la restante vocal de Sala (artículo 274 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.). ----------

----**REGISTRESE** y notifíquese. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

----**REGISTRADA BAJO EL N° ____17____ /2023 – SICA. CONSTE.**----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA